

PRIMERA SALA REGIONAL ACAPULCO.
EXP. NUM. TCA/SRA/I/395/2018.

- - - Acapulco, Guerrero, a veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho.- - - - -

- - - La suscrita C. LIC. CELIA AGUILAR GARCÍA, Segunda Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Regional Acapulco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.- - - - -

----- C E R T I F I C A -----

- - - Que el plazo de tres días hábiles concedidos a la parte actora para que desahogara la vista ordenada en auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, le transcurrió del diecisiete al diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, descontando los días inhábiles, lo que certifico para los efectos legales.- DOY FE.- - - - -

- - - Vista la certificación que antecede y toda vez que la parte actora fue omisa en manifestar lo que a su derecho convenía respecto de la vista ordenada en autos, respecto del escrito de contestación de demanda en el que la autoridad dejó sin efecto legal el acto impugnado, motivo de la presente controversia, con fundamento en el artículo 75 fracción III del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, se hace efectivo el apercibimiento y se sobresee el presente sumario, en virtud de que la autoridad satisface la pretensión reclamada, en consecuencia, con apoyo en el artículo 9º del Reglamento Interior que rige este Tribunal, en relación con el acuerdo que expide el Presidente de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, publicado en el periódico Oficial el veinte de junio del dos mil tres, archívese el presente sumario como asunto totalmente concluido y en razón de que es susceptible de depuración se requiere a las partes contenciosas para que en el término de quince días hábiles acudan ante esta Sala Regional a recoger los documentos exhibidos y depositados en su caso, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la ciudadana maestra en derecho EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS Magistrada de la Primera Sala Regional Acapulco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ante la ciudadana licenciada CELIA AGUILAR GARCÍA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.- - - - -